

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 11 de mayo de 2009 No. 82 Tomo CCLXXXVI

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir las siguientes: Normas de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2009.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase emitir las siguientes DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS BUENAS NUEVAS DE SALVACIÓN.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN SAN ESTANISLAO DE KOSTKA.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "JESUCRISTO ÚNICO REY".

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAIS GUATEMALA.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EXPEDIENTE No. 648-2009  
RESOLUCIÓN No. 037-2009

#### MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 06-2008

ACTA NÚMERO 38-2009

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 14-2009 PUNTO SÉPTIMO

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir las siguientes: Normas de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2009.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 132-2009

Guatemala, 8 de mayo de 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, debe incluir la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos. En tal sentido, congruente con dichas disposiciones constitucionales, para los efectos de la ejecución presupuestaria anual debe tomarse en cuenta la recaudación real de los ingresos proyectados.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que cuando el comportamiento de los ingresos corrientes muestre una tendencia significativamente inferior a las estimaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar los ajustes pertinentes en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que la crisis financiera internacional ha afectado negativamente la actividad económica interna y las expectativas de crecimiento, por lo que se espera una disminución real en la recaudación tributaria de alrededor del 2% del Producto Interno Bruto, haciendo indispensable tomar medidas de contención del gasto público que garanticen la gestión prudente del déficit fiscal. Para ello, la ejecución presupuestaria debe desarrollarse con absoluto apego al principio de disciplina fiscal congruente con el objetivo de estabilidad macroeconómica.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e), m) y q) y 195 de la Constitución Política de la República y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 16 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 28, 30 y 32 numeral 1, del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

**EN CONSEJO DE MINISTROS  
ACUERDA:**

**Emitir las siguientes:**

**Normas de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2009**

**Artículo 1. Disposiciones Complementarias.** Las presentes normas de austeridad y contención del gasto público, son de observancia obligatoria y complementarias a las "Normas de Ajuste de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2009" contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 104-2009, de fecha 6 de abril de 2009.

**Artículo 2. Cuotas Financieras del Segundo Cuatrimestre de 2009.** En función de la recaudación estimada de ingresos tributarios para financiar gasto, las cuotas financieras del segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal se fijan en los montos que a continuación se describen:

**Cuotas financieras para ejecución presupuestaria  
Segundo cuatrimestre de 2009 (mayo – agosto)  
Cifras en quetzales**

	<b>Monto</b>
<b>Total</b>	<b>13,362,379,745</b>
Presidencia de la República	41,977,055
Ministerio de Relaciones Exteriores	74,067,239
Ministerio de Gobernación	954,549,707
Ministerio de la Defensa Nacional	423,916,127
Ministerio de Finanzas Públicas	71,361,266
Ministerio de Educación	2,551,919,045
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,125,864,468
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	157,911,559
Ministerio de Economía	49,755,591
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	193,855,632
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	516,966,991
Ministerio de Energía y Minas	13,968,500
Ministerio de Cultura y Deportes	98,749,386
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	601,384,726
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	23,297,712
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	4,309,910,083
Procuraduría General de la Nación	14,087,477
Servicios de la Deuda Pública	2,138,837,182

Estas cuotas son los montos máximos a ejecutar en el período comprendido de los meses de mayo a agosto de 2009 y se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para denegar de oficio cualquier solicitud de cuota de compromiso, devengado y pago que exceda los montos institucionales indicados. Se exceptúan de lo anterior, los recursos provenientes de donaciones recibidas por las entidades en el curso del ejercicio fiscal, en cuyo caso se deberán hacer las gestiones para incorporar al presupuesto los recursos recibidos.

**Artículo 3. Remuneraciones.** En sus solicitudes de cuotas financieras, las instituciones públicas deben dar la mayor prioridad al pago de las remuneraciones con el fin de evitar incumplimiento de estas obligaciones y recortes de personal.

**Artículo 4. Creación de nuevos puestos y asignación de bonificaciones.** Las instituciones públicas deberán abstenerse de solicitar la asignación de cualquier bonificación o beneficio monetario para sus trabajadores, así como la creación de nuevos puestos.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil para denegar de oficio cualquier solicitud que contravenga esta disposición.

Esta norma no es aplicable a la creación de nuevos puestos para el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siempre y cuando los puestos solicitados no sean de carácter administrativo.

Se exceptúan de esta norma, los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo que se hayan suscrito y acordado por las partes antes de la fecha de publicación del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 5. Congelamiento de plazas vacantes.** Es responsabilidad de las instituciones iniciar el trámite legal correspondiente para el congelamiento de las plazas vacantes que estimen no utilizar durante el presente ejercicio fiscal. La utilización de plazas vacantes debe programarse en función de las asignaciones vigentes para el pago de personal.

**Artículo 6. Austeridad y contención del gasto público.** En el marco de la contención del gasto y uso racional de los recursos, las instituciones públicas deben ajustar sus asignaciones presupuestarias con el objeto de disminuir las erogaciones relacionadas con servicios que no sean imprescindibles para su normal funcionamiento, tales como telefonía, viajes y viáticos en el exterior, alimentos para personas, papel de escritorio, útiles de oficina y combustibles.

Asimismo, deben evitar los gastos para la adquisición de edificios e instalaciones y arrendamientos, equipo de oficina y equipo de transporte y comunicaciones.

Se exceptúa de estas disposiciones al Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Se fija un techo de gasto a cada institución para devengar gastos en los siguientes renglones:

Asignaciones presupuestarias máximas a ejecutar en 2009  
En renglones de gasto seleccionados  
Cifras en quetzales

Entidad	113 Telefonía	131 Viáticos en el exterior	132 Viáticos de representación en el exterior	211 Alimentos para personas
<b>Total</b>	<b>132,630,199</b>	<b>37,935,951</b>	<b>3,238,074</b>	<b>960,033,386</b>
Presidencia de la República	1,783,521	1,665,299	1,415,716	9,770,760
Ministerio de Relaciones Exteriores	4,087,394	3,075,384	816,548	1,602,089
Ministerio de Gobernación	30,918,956	2,644,661	350,000	111,342,475
Ministerio de la Defensa Nacional	3,599,859	11,658,126	95,678,633	926,374
Ministerio de Finanzas Públicas	1,531,411	624,934	926,374	926,374
Ministerio de Educación	52,296,190	5,343,890	144,411	619,556,305
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	10,188,529	453,530	2,000	32,426,932
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	504,456	21,458	1,060	262,556
Ministerio de Economía	1,761,146	5,272,505	1,062,902	1,062,902
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	2,201,575	1,330,697	40,751	57,844,082
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	6,546,333	751,697	9,078	994,560
Ministerio de Energía y Minas	708,727	521,276	224,494	224,494
Ministerio de Cultura y Deportes	1,651,070	651,254	23,578	1,072,294
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	12,853,114	3,316,425	389,780	26,093,233
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	1,348,702	529,233	736,111	736,111
Procuraduría General de la Nación	649,215	75,582	45,152	439,586

Entidad	241 Papel de escritorio	262 Combustibles y lubricantes	291 Útiles de oficina	299 Otros materiales y suministros
<b>Total</b>	<b>52,243,440</b>	<b>212,654,821</b>	<b>37,842,964</b>	<b>39,708,435</b>
Presidencia de la República	98,204	4,929,786	172,742	202,485
Ministerio de Relaciones Exteriores	387,285	3,279,331	541,985	53,343
Ministerio de Gobernación	13,902,899	49,563,366	4,983,151	1,372,510
Ministerio de la Defensa Nacional	4,937,129	57,218,287	1,010,555	1,026,765
Ministerio de Finanzas Públicas	1,371,613	1,057,635	341,476	68,840
Ministerio de Educación	23,305,328	13,325,581	21,919,309	2,574,766
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	3,914,972	40,000,000	3,825,630	18,259,793
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	125,480	124,169	216,091	171,927
Ministerio de Economía	396,516	943,443	636,675	51,860
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	680,968	5,203,494	814,715	3,714,649
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	911,411	14,763,049	568,916	164,399
Ministerio de Energía y Minas	91,001	405,858	97,853	8,934
Ministerio de Cultura y Deportes	248,006	1,959,589	314,582	190,778
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,483,193	18,323,000	1,990,167	11,155,919
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	176,063	1,521,468	354,363	656,286
Procuraduría General de la Nación	213,374	36,765	54,755	35,182

**Artículo 7. Adquisición de equipo de transporte.** Sin perjuicio de lo que establece el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 104-2009 de fecha 6 de abril de 2009, se autoriza la ejecución del reglón de gasto 325 "Equipo de transporte" en los casos en los que dicha ejecución esté financiada con recursos de préstamos o donaciones externas y/o sus respectivos saldos financieros.

**Artículo 8. Sustitución de fuentes de financiamiento.** Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para denegar de oficio cualquier modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento que incremente las fuentes 11 "Ingresos corrientes", 21 "Ingresos tributarios IVA Paz", 22 "Ingresos ordinarios de aporte constitucional" y 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica".

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

ALVARO COLOM

Juan Alberto Fuentes K.  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Rafael Espada  
Vicepresidente de la República

Salvador Gándara Gaitán  
Ministro de Gobernación

Alfredo Trinidad Velásquez,  
Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho

Ana Ordóñez de Molina  
Ministra de Educación

Abraham Valenzuela González  
Ministro de la Defensa Nacional

Luis Alfredo Alejos Olvera  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Edgar Alfredo Rodríguez  
Ministro de Trabajo y  
Previsión Social

Rubén Estuardo Morales Monroy  
Ministro de Economía

Mario Roberto Aldana Pérez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Celso Cerezo Mulet  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social

Alfredo Américo Pokus Yaquian  
Viceministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho

Jerónimo Lancero Chingo  
Ministro de Cultura y Deportes

Luis Alberto Ferraté Felice  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales

Lic. Anibal Samayoa Salazar  
Subsecretario General  
de la Presidencia de la República  
Encargado del Despacho